



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017

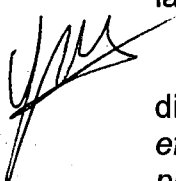
**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 511 2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 27850/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público, se dirige al Consejo informando la necesidad de celebrar el contrato de locación del inmueble sito en Azopardo 1315 de ésta Ciudad, por un plazo de treinta y seis meses. Refiere que el inmueble es necesario para garantizar la correcta prestación del servicio de justicia y que el monto total a abonar es de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$ 16.238.694), lo cual excede el límite establecido en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903.

 Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminó: *"De acuerdo a los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado precedentemente, esta Dirección General entiende que de proseguirse con la locación del inmueble sito en Azopardo N° 1315 de esta Ciudad deberá instrumentar en el marco de la Ley N° 2095, siendo correcta la remisión a este Consejo a fin que se autorice al Ministerio Público, a través del área competente conforme las exigencias, condiciones y resguardos que correspondan a dicha autorización en mérito de estar excedido el tope establecido en el artículo 22 inc. 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compras, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por la Ley N° 5666."*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista una reunión de la Comisión y advirtiéndose que el objeto de la contratación cuya autorización se solicita afecta la correcta prestación del servicio de justicia, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”*.

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50).

Que el valor previsto para la contratación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público, por lo tanto corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por la normal prestación del servicio de justicia, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el inmueble objeto de la locación que motiva la presente es sede de oficinas del Ministerio Público, y al estar destinado a tal fin resulta esencial para la prestación del servicio de justicia.

Que por lo tanto, habiendo intervenido el órgano de asesoramiento jurídico permanente y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para alquilar por treinta y seis meses el inmueble sito en Azopardo N° 1315 de esta ciudad, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 31 /2017**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**

